



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
DESPACHO N°8
Registro de Sentencia N°.1001

Causa N°:	202000036586
Imputado:	OSCAR SÁNCHEZ tel. 6069-8776
Delito:	Contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado por extensión agravado (art. 338 y 343.4 del Código Penal)
Ministerio Público:	Licda. Jamina Montoya (F. Anticorrupción) tel. 505-3297
Defensor:	Licdo. Vicente Rodríguez tel. 6442-7536
Víctima:	Ministerio de Desarrollo Social
Querellante:	Licda. Ashley Foster
Juez:	HIROKO TINOCO NARANJO
Fecha:	Lunes seis (6) de junio de 2022
Hora de Inicio:	10:43:00
Hora de fin:	11:08:00
Medidas cautelares personales	a) Reporte periódico los martes y viernes de cada semana en la Unidad de seguimiento de medidas cautelares del Ministerio Público de La Chorrera e b) Impedimento de salida del país, desde el dos (2) de septiembre de 2021

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

En mérito de lo expuesto, quien les habla la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **OSCAR SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, cedulao 8-418-895, casado, nacido el 23 de septiembre de 1960, de 61 años de edad, hijo de los señores Rosa Sánchez y Sebastián Sánchez (q.e.p.d.); quien refiere en la actualidad estar desempleado, y se dedica eventualmente a ser ayudante de construcción, limpieza de monte, desde el 2019; con domicilio en La Chorrera, Altos del Jobo, casa sin número, diagonal a la cancha de baloncesto, casa de color rosado con terraza, donde pernocta desde hace ocho (8) años, en calidad de **CÓMPLICE PRIMARIO**, del delito de **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **Peculado por extensión agravado**. En consecuencia, se le impone la pena de **SESENTA (60) MESES DE PRISION** y como pena accesoria la **INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS**, por igual término una vez cumplida la pena principal.

Gírense los oficios correspondiente.

Se remite al Juzgado de Cumplimiento para verificar la ejecución de la sentencia.

Fundamento de derecho: artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 25, 27, 44, 68, 73, 321, 338 y 343.4 del Código Penal; artículos 1, 2, 5, 10, 14, 15, 26 y 220.1 del Código Procesal Penal.


HIROKO TINOCO NARANJO



JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video de audiencia 2131082 lo dispuesto en el artículo 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal. La auxiliar que asistió Betsy Oliver